

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "COMPARIA DE MANTENIMIENTO E INSTRUCCION TECNICO AERONAUTICO MITA C. LTDA."

- 1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reforma de estatutos de "COMPARIA DE MANTENIMIENTO E INSTRUCCION TECNICO AERONAUTICO MITA C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, ante el Notario Bértimo del cantón Quito, el 5 de Julio de 1985; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañias Encargado, Estuardo Gordillo Montaivo, mediante Resolución No. 85-1-2-1-01267 de 4-OCT 1985
- 2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Coronel Segundo José Maya, en su calidad de Gerente de "COMPARIA DE MANTENIMIENTO E INSTRUCCION TECNICO AERONAUTICO MITA C. LTDA."; ca sado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.
- 3. En virtud de la reforma de estatutos, el artículo tercero dirá: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- "La COMPANIA DE MANTENIMIENTO E INSTRUCCION TECNICO AERONAUTICO MITA C. LTDA." tiene por objeto dedicarse a negocios de aviación en lo concerniente a la comercialización, preparación y mantenimiento de toda clase de naves aéreas; actividades de la industria, mantenimiento y comercio de toda clase de naves aéreas; instrucción de pilotos, mecánicos, ingeniero de vuelos y personal especializado en mantenimiento y control de naves aéreas o sea aquellas que se indican en el nombre social así como impartir enseñanza a nivel de la instrucción básica y bachillerato técnico a través del Colegio Técnico Aeronáutico "Coronel Maya" que funciona con la debida autorización del Ministerio de Educación como se desprenda de la Resolución que forma parte integrante de este documento o de cualquier otra modalidad que sea autorizada por el Ministerio de Educación, para cuyo objeto realizará en forma general todo acto o contrato civil, de comercio o mercantil considerados lícitos por las leyes ecuatorianas, celebrará contratos o concesiones con el gobierno, contratos o concesiones con entidades públicas, semipúblicas o autónomas, comprará bienes muebles o inmuebles y en general gravará sus bienes en cualquier forma, o dará en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, importará y exportará demás de bienes propios de aviación, mercancías permitidas por las leyes ecuatorianas, efectuará toda clase de transacciones y negocios bancarios. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Resolución número ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 4-OCT 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

85-1-2-1-598

Este presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de